

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.644 · 1988

LEY 10.644

Boletín Oficial, 5 de julio de 1988 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.644

SECCIÓN 2 Erogaciones de capital .... a 2.500.000.- 3

LEY 10644

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntase en la suma de australes SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (A.72.500.000), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital para el ejercicio 1988 (prorrogado del ejercicio 1987 -Ley 10.482) de la Jurisdicción 01, Item 01 - Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo con el detalle de las partidas principales y subprincipales que figuran en la planilla del Anexo 1, y que forma parte de la presente ley:

SECCIÓN 1 - EROGACIONES CORRIENTES .... A 70.000.000.-

SECCIÓN 2

Erogaciones de capital .... a 2.500.000.-

ARTÍCULO 2°. . El incremento de las erogaciones establecido en el artículo 1 será financiado con recursos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Fíjase en Mil Seiscientos Cuarenta y Seis (1646) el número de cargos de la Honorable Cámara de Diputados incluyendo 92 (noventa y dos) diputados y 4 (cuatro) funcionarios de ley, correspondiendo 1450 (mil cuatrocientos cincuenta) a cargos a planta permanente y 100 (cien) cargos a planta temporaria.

ARTÍCULO 4°. Sustitúyese el artículo 5 de la Ley 10.426, por el siguiente:

"Artículo 5.- El Presupuesto General de la Honorable Cámara de Diputados será sancionado en el plazo y en la forma que posibilite considerarlo como parte integrante del remitido por el Poder Ejecutivo para la Provincia de Buenos Aires. Si al comenzar el ejercicio no se hubiera sancionado el Presupuesto General de la Honorable Cámara de Diputados regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 10.644. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).